



JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
del Estado de B.C.S.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
REGLAMENTO INTERIOR DE ESCALAFON,
CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO Y DE
SEGURIDAD E HIGIENE DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE B.C.S.
NÚMERO CCT-LP/006/05, MISMO QUE
REGIRÁ LAS RELACIONES OBREROS
PATRONALES ENTRE "COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE B.C.S." Y
SUS TRABAJADORES.

La Paz, Baja California Sur a 04 de marzo del año 2005.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.

- - EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO FECHA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO R.I.-LP/006/05.-

----- HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----
QUE EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE ESCALAFÓN, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO Y DE SEGURIDAD E HIGIEMNE, QUE REGIRÁ LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE B.C.S." Y SUS TRABAJADORES, MISMO QUE CONSTA DE SESENTA Y SÉIS (64) FOJAS ÚTILES, ESCRITAS POR UNO DE SUS LADOS, HA SIDO DEPOSITADO ANTE ESTA JUNTA SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, Y HABIENDO QUEDADO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO R.I.-LP/006/05 EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE DE ESTE TRIBUNAL LABORAL. DOY FE. -----



LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 04 DE MARZO DEL AÑO 2005.



SECRETARIO GENERAL

LIC. EDGAR ULISES CASTRO SÁNCHEZ

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. El presente reglamento norma las atribuciones de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene así como las de las comisiones auxiliares de seguridad e higiene, que están distribuidas en los centros de trabajo que integran el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.

ARTICULO 2. Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

1. **El Colegio.** Al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.
2. **El Sindicato.** Al Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.
3. **Los Centros de trabajo.** A las unidades administrativas que integran el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur (La Dirección General y los Planteles. Dentro de los planteles se considera a las unidades del S.E.A.).
4. **La Ley.** A la Ley Federal del Trabajo.
5. **La Ley del ISSSTE.** A la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
6. **El C.C.T.** Al Contrato Colectivo de Trabajo del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.
7. **La C.M.S.H.** a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene constituida en la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.
8. **El R.S.H.** Al Reglamento de Seguridad e Higiene.



ARTÍCULO 3. La C.M.S.H. es autónoma en sus funciones . Acordará en su seno, su reglamento así como los procedimientos de evaluación en la materia de su competencia. Los acuerdos los tomarán al Secretario Técnico para su atención.

ARTÍCULO 4. Para el adecuado desempeño de sus actividades la C.M.S.H. funcionará en apego al Reglamento, al C.C.T. , reglamentos y Leyes aplicables.

ARTÍCULO 5. La C.M.S.H. establecerá las medidas necesarias para que se cumplan y se respeten los acuerdos tomados.

ARTÍCULO 6. La C.M.S.H. estará representada por dos miembros del Colegio y dos del Sindicato de acuerdo con la Cláusula 84 Fracción I del C.C.T. Los miembros serán nombrados por el Director General del Colegio y por la Secretaria General del Sindicato respectivamente.



ARTÍCULO 7. En los planteles se constituirán Comisiones Auxiliares de Seguridad e Higiene que estarán conformadas por un titular y un suplente en cada turno de trabajo, designados por El Colegio e igual número por El Sindicato, es decir, cuatro titulares y cuatro suplentes por plantel éstos podrán ser removidos libremente por quienes los nombraron.

ARTICULO 8. Para el registro y actualización de los integrantes de la C.M.S.H. se requisitará el formato que para tal fin sea proporcionado por El ISSTE (anexo No. 1).

ARTICULO 9. La C.M.S.H. desempeñará sus funciones dentro de la jornada de trabajo como parte de ella de manera permanente y gratuita.

ARTICULO 10. Los integrantes de la C.M.S.H. tienen la misma personalidad e iguales derechos y obligaciones, independientemente de la jerarquía que cada uno tenga dentro del centro de trabajo.

ARTICULO 11. Los representantes que se designen para constituir la C.M.S.H. y Comisiones Auxiliares deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1. Estar adscritos en El Centro de Trabajo del cual vayan a formar parte de la Comisión.
2. Ser de una conducta honorable.
3. Comprometerse a respetar, aplicar y difundir la normatividad existente en seguridad e higiene.



Capítulo II

De la Seguridad e Higiene

ARTICULO 12. Las medidas preventivas de seguridad e higiene, son las siguientes:

1. Establecimientos de programas que contribuyan a que los trabajadores, conozcan los riesgos a que están expuestos y como pueden evitarlos.
2. Establecimiento de programas para la prevención de siniestros.
3. Realización de estudios del medio ambiente, en que los trabajadores deben desarrollar sus labores, a fin de promover la dotación de equipo de protección, así como las instalaciones adecuadas según las necesidades específicas.
4. Programas de mantenimiento preventivo y correctivo al mobiliario y equipo de trabajo.

ARTICULO 13. Los programas de orientación sobre los riesgos a que están expuestos los trabajadores, así como las medidas que deberán adoptar para

evitarlos, tendrán carácter permanente, independientemente que en su caso, se desarrollen campañas sobre este en particular o actividades de seguridad e higiene.

ARTICULO 14. El mantenimiento preventivo y correctivo al mobiliario y equipo de trabajo deberá realizarse de manera permanente con el objeto de prevenir accidentes que pongan en peligro la seguridad del trabajador, así como las enfermedades de trabajo que puedan generarse.

Capítulo III

Funciones de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene y Comisiones Auxiliares.



ARTICULO 15. La C.M.S.H. celebrará una reunión ordinaria al año, en la primera semana laborable del mes de enero y reuniones extraordinarias con las Comisiones auxiliares cuando exista motivo para ello.

ARTICULO 16. Las funciones de la C.M.S.H. serán las siguientes:

1. Elaborar un calendario anual de actividades.
2. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en los centros de trabajo.
3. Fomentar la integración, registro y eficiente funcionamiento de las comisiones subordinadas que sean necesarias.
4. Conocer e intervenir en la resolución de asuntos relacionados con las comisiones auxiliares.
5. Emitir criterios de orden general aplicables a las comisiones auxiliares en cuanto a métodos y procedimientos que resulten convenientes, adoptar para el mejor cumplimiento de sus fines y la adecuada atención de las recomendaciones que dicte el ISSSTE.

6. Llevar un registro de accidentes y enfermedades de trabajo.
7. Propiciar la creación de una cultura de seguridad e higiene.
8. Promover y coordinar la capacitación y adiestramiento de todos los trabajadores del Colegio en materia de seguridad e higiene, organizando eventos.
9. Conocer e intervenir en la resolución de asuntos relacionados con las comisiones auxiliares.
10. Vigilar el cumplimiento de las medidas relativas a la prevención de los accidentes y enfermedades de trabajo propuestas por ella.

ARTICULO 17. Las funciones de las comisiones auxiliares son las siguientes:

- 
1. Vigilar que en los centros de trabajo se cumplan las disposiciones que en materia de seguridad e higiene establezcan la C.M.S.H. y las autoridades competentes.
 2. Efectuar los recorridos en los centros de trabajo mensualmente y presentar el informe correspondiente al Secretario Técnico en la fecha calendarizada.
 3. Turnar ante quien corresponda las inconformidades que los trabajadores presenten por escrito relacionadas a la seguridad e higiene.
 4. Coadyuvar en la investigación de las causas que dieron origen a los accidentes y/o enfermedades de trabajo.
 5. Mantener informados a los trabajadores de los riesgos específicos de las labores que se llevan a cabo en su centro de trabajo y de las medidas para prevenir los accidentes y enfermedades, colocando avisos alusivos.
 6. Vigilar que los trabajadores utilicen el equipo de protección personal para realizar sus actividades.
 7. Vigilar que los botiquines contengan los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios.
 8. Vigilar el cumplimiento de las medidas relativas a la prevención de los accidentes y enfermedades de trabajo propuestas por la C.M.S.H.
 9. Informar mensualmente de sus actividades a la Comisión coordinadora.

10. Llenar los formatos que se desprendan de un accidente o enfermedad de trabajo y turnarlos al Secretario Técnico para su seguimiento. (Anexo No. 3)

ARTICULO 18. El botiquín deberá contener como mínimo los siguientes materiales:

- Alcohol.
- Isodine.
- Tela adhesiva o micropore.
- Algodón.
- Agua oxigenada.
- Gasas esterilizadas.
- Vendas limpias de al menos 3 tamaños.
- Tijeras limpias, no oxidadas.
- Curitas.



Capítulo IV

Funciones del Secretario Técnico

ARTÍCULO 19. Las funciones del Secretario Técnico serán las siguientes:

1. Aprobar el calendario de actividades anuales.
2. Entregar al ISSSTE el informe de los recorridos efectuados en los centros de trabajo dentro de los 10 (diez) días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, con respecto a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del año.
3. Integrar y validar con su firma el acta de verificación de las comisiones auxiliares.
4. Dar seguimiento al trámite de los accidentes o enfermedades de trabajo que le hayan sido reportados a través del procedimiento establecido por el ISSSTE.
5. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la C.M.S.H.
6. Participar en las inspecciones de seguridad e higiene.

7. Asesorar a las comisiones auxiliares y al personal de los centros de trabajo en la verificación y detección de condiciones peligrosas presentes en el medio ambiente laboral.
8. Conservar las actas de verificación por 24 meses para revisar el seguimiento de las propuestas de las medidas para prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, y la documentación sobre la integración y funcionamiento de la C.M.S.H. y comisiones auxiliares.
9. Convocará a los miembros de la C.M.S.H. a las reuniones de carácter ordinario y extraordinario.

ARTÍCULO 20. El nombramiento del Secretario Técnico, tendrá vigencia anual y se alternarán cada año, el representante del Colegio y del Sindicato.

ARTICULO 21. Cuando se realicen los recorridos se inspeccionarán las áreas de acuerdo con las formas oficiales aprobadas por el ISSSTE. (Anexo No. 2.)

ARTICULO 22. Al término de cada recorrido las comisiones auxiliares levantarán en cada centro de trabajo un acta, la cual firmarán y turnarán al secretario técnico en el tiempo previamente establecido para ello.

Capítulo V

De las Obligaciones del Colegio y los Trabajadores

ARTICULO 23. Son obligaciones del Colegio:

1. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y las Normas que expidan las autoridades competentes en la materia de seguridad e higiene;
2. Proporcionar a la C.M.S.H. los recursos materiales y de oficina necesarios para cumplir con su cometido.
3. Otorgará los permisos a los miembros de la C.M.S.H. y comisiones auxiliares para que realicen sus actividades.

4. Permitir la inspección y vigilancia del ISSSTE.
5. Mantener las instalaciones de los centros de trabajo en condiciones adecuadas para reducir al mínimo los accidentes y enfermedades de trabajo.
6. Deberá realizar los trámites necesarios para que durante la vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo se les practique a todos los trabajadores cuando menos un examen general de medicina preventiva.
7. Las demás previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 24. Son obligaciones de los trabajadores:

1. Observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que establece este Reglamento, las Normas expedidas por las autoridades competentes, así como las que indique el Colegio para la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo;
2. Designar a sus representantes y participar en la integración y funcionamiento de la C.M.S.H. del Centro de Trabajo en que presten sus servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el presente Reglamento.
3. Dar aviso inmediato y por escrito cuando sea necesario al Colegio y a la C.M.S.H. de su Centro de Trabajo, sobre las condiciones o actos inseguros que observen, de los accidentes de trabajo que ocurran en el interior del centro de trabajo, colaborando en la investigación de los mismos, así como de aquello que consideren puede ocasionar una enfermedad de trabajo;
4. Participar en los cursos de capacitación y adiestramiento que en materia de prevención de riesgos y atención de emergencias, sean impartidos por el ISSSTE, la C.M.S.H. y las instancias con las que ésta los promueva.
5. Conducirse en el centro de trabajo con la propiedad y los cuidados necesarios para evitar al máximo cualquier accidente de trabajo;
6. Someterse a los exámenes médicos que determine el Colegio de conformidad con el C.C.T.



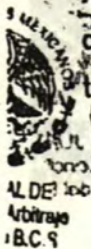
7. Utilizar el equipo de protección personal proporcionado por el Colegio y cumplir con las demás medidas de control establecidas por éste para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo, y
8. Las demás previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo VI

RIESGOS PROFESIONALES

ARTICULO 25. Los riesgos profesionales que sufren los trabajadores se registrarán por lo dispuesto en el C.C.T. y en la ley del ISSSTE

ARTÍCULO 26. Riesgos profesionales son los accidentes y enfermedades a los que están expuestos los trabajadores del Colegio en ejercicio o con motivo de su trabajo.



AL DE
Arbitraje
B.C.S.

1. **Accidente de trabajo:** Es toda lesión orgánica o perturbación funcional inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar o el tiempo en que se preste, así como aquellas que ocurran al trabajador al trasladarse directamente de su domicilio al lugar en que desempeña su trabajo o de este aquél.

2. **Enfermedades de trabajo:** Es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga origen o motivo en el trabajo, o en el medio en el que el trabajador preste sus servicios, en todo caso, las consignadas en la ley del I.S.S.S.T.E.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 27. El presente reglamento queda acordado por las partes que constituyen la C.M.S.H. y será de observancia general para el Colegio. Se firma por Quintuplicado, quedando un ejemplar en poder del Colegio, otro en poder del Sindicato, el tercero depositado en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el cuarto en el archivo de la C.M.S.H. y el quinto remitido al I.S.S.S.T.E

ARTICULO 28. Los aspectos no previstos ni contemplados en este reglamento serán materia de las decisiones y acuerdos que tome en pleno la C.M.S.H., observándose los principios del C.C.T., reglamento del ISSSTE y leyes aplicables en seguridad e higiene.

OS MEXICANOS
CAL DE
y Arbitraje
de B.C.A.

ARTICULO 29. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su depósito en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y se reproducirá para su entrega a todos los trabajadores.

POR EL COLEGIO:

PETRONILA SANDOVAL.

RUBÉN ANTONIO AMADOR MONTES.

VÍCTOR MANUEL PÉREZ AGUILERA.

MARÍA ELISA CARRILLO CALDERÓN

IGNACIA OJEDA MURILLO

JUAN MANUEL ASTUDILLO GONZÁLEZ.

CLAVE DE LA CUBA

PERIODO

A

MARÍA SOCORRO ÁVALOS CAMPOS

LAURA AMADA NUÑO CORRAL

CIRILA VALDIVIA HERNÁNDEZ

POR EL SINDICATO:

JAVIER BUSTOS ROSALES.

GPE. CYNTHIA MENDIZÁBAL GÁLVEZ.

MA. DEL CARMEN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

FERNANDO RUBIO GARCÍA

ALFONSO CAZARES GUTIÉRREZ

MINERVA ARBALLO DOMÍNGUEZ

MANUEL ANTONIO CASTILLO AGUNDEZ

NICANOS
ATMUL
DE E
L DE
Arbitraje
B.C.S.

La paz Baja California Sur, a 06 de diciembre del 2004.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

CLAVE DE LA C.M.S.H.

PERÍODO

1

No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	ENE - MAR	ABR - JUN	JUL - SEPT	OCT - DIC
	ACCIDENTE EN CONDUCCIÓN					
	ACCIDENTE EN TRÁFICO					
	CONTADOR DE ACCIDENTES					
	ESTADÍSTICA					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR PRIMERA VEZ EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR SEGUNDA VEZ EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR TERCERA VEZ EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR CUARTA VEZ EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR QUINTA VEZ EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR SEXTA VEZ EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR SÉPTIMA VEZ EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR OCTAVA VEZ EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR NOVENA VEZ EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR DÉCIMA VEZ EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR UNDÉCIMA VEZ EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR DUODÉCIMA VEZ EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR TRECEAVES VEZ EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR CATORCEAVES VEZ EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR QUINCEAVES VEZ EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR SESENTA Y SEIS AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR SESENTA Y SIETE AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR SESENTA Y OCHO AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR SESENTA Y NUEVE AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR SETENTA Y CINCO AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR SETENTA Y SEIS AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR SETENTA Y SEVEN AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR SETENTA Y OCHO AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR SETENTA Y NUEVE AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR OCHENTA Y CINCO AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR OCHENTA Y SEIS AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR OCHENTA Y SEVEN AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR OCHENTA Y OCHO AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR OCHENTA Y NUEVE AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR NOVENTA Y CINCO AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR NOVENTA Y SEIS AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR NOVENTA Y SEVEN AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR NOVENTA Y OCHO AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR NOVENTA Y NUEVE AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR CIENTO Y CINCO AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR CIENTO Y SEIS AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR CIENTO Y SEVEN AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR CIENTO Y OCHO AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR CIENTO Y NUEVE AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR DOS CIENTOS Y CINCO AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR DOS CIENTOS Y SEIS AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR DOS CIENTOS Y SEVEN AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR DOS CIENTOS Y OCHO AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR DOS CIENTOS Y NUEVE AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR TRES CIENTOS Y CINCO AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR TRES CIENTOS Y SEIS AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR TRES CIENTOS Y SEVEN AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR TRES CIENTOS Y OCHO AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR TRES CIENTOS Y NUEVE AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR CUATRO CIENTOS Y CINCO AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR CUATRO CIENTOS Y SEIS AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR CUATRO CIENTOS Y SEVEN AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR CUATRO CIENTOS Y OCHO AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR CUATRO CIENTOS Y NUEVE AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR CINCO CIENTOS Y CINCO AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR CINCO CIENTOS Y SEIS AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR CINCO CIENTOS Y SEVEN AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR CINCO CIENTOS Y OCHO AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR CINCO CIENTOS Y NUEVE AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR SEIS CIENTOS Y CINCO AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR SEIS CIENTOS Y SEIS AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR SEIS CIENTOS Y SEVEN AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					
	PERSONAS QUE SE PRESENTAN POR SEIS CIENTOS Y OCHO AVES EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS					

CIUDAD

E. FED.

FECHA

REPRESENTACIÓN OFICIAL

REPRESENTACIÓN SINDICAL

[illegible]

FORMATO CM-3



ISSSTE

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS SOCIALES Y CULTURALES **SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE PROBABLE RIESGO DE TRABAJO**

FORMATO RT-01

DICTAMEN DE CALIFICACIÓN:

NATURALEZA DEL RIESGO	FECHA			
	DIA	MES	AÑO	HORA
ACCIDENTE CENTRO DE TRABAJO				
ACCIDENTE EN COMISION				
ACCIDENTE EN TRAYECTO				
ENFERMEDAD DE TRABAJO				
DEFUNCION				

FECHA EN QUE SE PRESENTO POR PRIMERA VEZ A LA ATENCION MEDICA	DIA	MES	AÑO	HORA

PASA POR EL MEDICO DE MEDICINA DEL TRABAJO

DIAGNÓSTICOS

RELACION A MEDICINA DEL TRABAJO

ANALISIS DEL RIESGO DE TRABAJO

CONFORME A LOS ELEMENTOS APORTADOS Y ANALISIS DEL MECANISMO REALIZADO ENTRE EL RIESGO OCURRIDO Y EL TRABAJO DESEMPEÑADO SE DETALLAN COMO CAUSAS QUE FUNDAN Y MOTIVAN LA CALIFICACIÓN DE PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE PROFESIONALIDAD, LAS SIGUIENTES:

CONCLUSIONES

CONFORME A LOS ELEMENTOS APORTADOS Y ANALISIS DEL MECANISMO REALIZADO ENTRE EL RIESGO OCURRIDO Y EL TRABAJO DESEMPEÑADO SE DETALLAN COMO CAUSAS QUE FUNDAN Y MOTIVAN LA CALIFICACIÓN DE PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE PROFESIONALIDAD, LAS SIGUIENTES:

POR CONSIGUIENTE, EL RIESGO DE TRABAJO SE CALIFICA COMO

"SI DE TRABAJO"	"NO DE TRABAJO"
-----------------	-----------------

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 23, 34, 36, 37 Y 48 FRACCION I, DE LA LEY DEL ISSSTE; 83, 131, 132 FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS MEDICOS DEL ISSSTE; III DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; 15 FRACCION I Y VI DEL REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES DEL ISSSTE; 43 DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y VIVIENDA DEL ISSSTE, EN CASO DE IMPROCEDENCIA EL TRABAJADOR TIENE 30 DIAS HABILES PARA TRAMITAR SU DESACUERDO, 13 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

LUGAR Y FECHA EN QUE SE ELABORO

NOMBRE, CLAVE Y FIRMA DEL MÉDICO RESPONSABLE DE MEDICINA DEL TRABAJO QUE CALIFICA.	VO. BO. DEL DELEGADO EN CASO DE IMPROCEDENCIA
--	---

VO. BO. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	FIRMA DEL SUBDELEGADO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
--	--

C.E. TRABAJADOR

DEPENDENCIA, PRESENTE

UNIDADES MÉDICAS, PRESENTE

SUBDELEGACIÓN MÉDICA, PRESENTE

SUBDELEGADO DE PRESTACIONES, PRESENTE

SELO DE LA DELEGACIÓN



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS SOCIALES Y CULTURALES
SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE PROBABLE RIESGO DE TRABAJO

FORMATO RT-01

Día	Mes	Año

1.- SOLICITUD DE CALIFICACIÓN

C.
SUBDELEGADO (A) DE PRESTACIONES DEL ISSSTE
EN LA DELEGACIÓN

CON APEGO A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL ISSSTE, SOLICITO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL RIESGO DE TRABAJO QUE DESCRIBO A CONTINUACIÓN:

1.1 DATOS DEL TRABAJADOR:

NOMBRE _____ **PARA USO DEL TRABAJADOR**
APELLIDO PATERNO _____ **APELLIDO MATERNO** _____ **NOMBRE (S)** _____
DOMICILIO PARTICULAR _____ **CALLE** _____ **NO EXTERIOR** _____ **NO INTERIOR** _____

COLONIA _____ **CIUDAD** _____ **CÓDIGO POSTAL** _____ **TELÉFONO** _____

DELEGACIÓN O MUNICIPIO _____ **ENTIDAD FEDERATIVA** _____

CURP _____

NOMBRE DEL FAMILIAR, REPRESENTANTE LEGAL O AUTORIZADO POR EL TRABAJADOR EN SU CASO.

EDAD _____ **SEXO** _____ **M** _____ **M** _____ **NO DE EMPLEADO** _____

PUESTO _____ **FECHA DE INGRESO** _____ **FECHA DE LA CONTRATACIÓN AL ISSSTE** _____ **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES** _____

FECHA Y HORA DEL ACCIDENTE O PROBABLE INICIO DE LA ENFERMEDAD _____ **DÍA** _____ **MES** _____ **AÑO** _____ **HORA** _____

CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE

DEPENDENCIA _____ **COMISION** _____ **EN TRÁNSITO A SU TRABAJO** _____ **EN TRÁNSITO A SU DOMICILIO** _____ **TIEMPO EXTRA** _____

DESCRIPCIÓN PRECISA DE LA FORMA Y EL SITIO O ÁREA DE TRABAJO EN LOS QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE, EN CASO DE ENFERMEDAD DESCRIBIR LOS AGENTES CONTAMINANTES Y EL TIEMPO DE EXPOSICIÓN A LOS MISMOS.

ATENTAMENTE:

NOMBRE Y FIRMA DEL TRABAJADOR _____

1.2 DATOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD:

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA _____ **NÚMERO DE RAMO** _____

DOMICILIO _____ **CALLE** _____ **CÓDIGO** _____ **CENTRO DE ADSCRIPCIÓN** _____

COLONIA _____ **CÓDIGO POSTAL** _____ **TELÉFONO** _____

JEFE INMEDIATO QUE TOMA CONOCIMIENTO INICIAL DEL ACCIDENTE _____ **PUESTO** _____ **NO EMPLEADO** _____

FECHA Y HORA DE COMUNICACIÓN DEL MISMO _____ **DÍA** _____ **MES** _____ **AÑO** _____ **HORA** _____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA

SELLO DE LA



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS SOCIALES Y CULTURALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL MÉDICA
CERTIFICADO MÉDICO INICIAL

FORMATO RT-02

LABORATORIO Y GABINETE

DIAGNÓSTICO NOSOLÓGICO

DIAGNÓSTICO ETIOLÓGICO

DIAGNÓSTICO ANATOMO FUNCIONAL

PRONÓSTICO

DÍAS DE LICENCIA MÉDICA OTORGADOS

DE

DÍAS MES AÑO

A

DÍAS MES AÑO

NOMBRE DEL MÉDICO

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

CÉDULA PROFESIONAL

FIRMA DEL MÉDICO

C.C.P. TRABAJADOR
DEPENDENCIA. PRESENTE
UNIDADES MÉDICAS. PRESENTE
SUBDELEGACIÓN MÉDICA. PRESENTE
SUBDELEGADO DE PRESTACIONES. PRESENTE
EXPEDIENTE CLÍNICO. MEDICINA FAMILIAR



ISSSTE

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS SOCIALES Y CULTURALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL MÉDICA
CERTIFICADO MÉDICO INICIAL

FORMATO RT-02

LABORATORIO Y GABINETE

DIAGNÓSTICO NOSOLÓGICO

DIAGNÓSTICO ETIOLÓGICO

DIAGNÓSTICO ANATOMO FUNCIONAL

PRONÓSTICO

DÍAS DE LICENCIA MÉDICA OTORGADOS

DE

DÍA	MES	AÑO

A

DÍA	MES	AÑO

NOMBRE DEL MÉDICO

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

CÉDULA PROFESIONAL

C.C.P. TRABAJADOR
DEPENDENCIA PRESENTE
UNIDADES MÉDICAS PRESENTE
SUBDELEGACIÓN MÉDICA PRESENTE
SUBDELEGADO DE PRESTACIONES PRESENTE
EXPEDIENTE CLÍNICO MEDICINA FAMILIAR

FIRMA DEL MÉDICO



ISSSTE

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS SOCIALES Y CULTURALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL MÉDICA
CERTIFICADO MÉDICO INICIAL

FORMATO

CERTIFICADO MÉDICO INICIAL

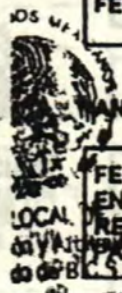
NOMBRE DEL PACIENTE:

RFC & CURP:

NATURALEZA DEL RIESGO			
ACCIDENTE CENTRO DE TRABAJO			
ACCIDENTE EN COMISIÓN			
ACCIDENTE EN TRAYECTO			
ENFERMEDAD DE TRABAJO			
DEFUNCIÓN	FECHA		
	DÍA	MES	AÑO

UNIDAD MÉDICA QUE EXPIDE
CERTIFICADO MÉDICO INICIAL

FECHA EN QUE SE PRESENTÓ POR PRIMERA VEZ A LA ATENCIÓN MÉDICA	DÍA	MES	AÑO	H



ANTECEDENTES

FECHA Y HORA EN QUE SE RECIBIÓ AL PACIENTE							
	DÍA	MES	AÑO	HORA	MIN		

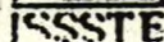
MARQUE CON UNA "X", LO QUE SE RELACIONA CON EL PADECIMIENTO ACTUAL			
RARA	ALIENTO ALCOHOLICO	INTENCIONALIDAD DE LA LESIÓN	TÓXICOS
ESTADO DE EBRIEDAD	BAJO EFECTO DE DROGAS	POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA	

PADECIMIENTO ACTUAL

PADECIMIENTO ACTUAL	

EXPLORACIÓN FÍSICA (LESIONES ANATÓMICAS)

EXPLORACIÓN FÍSICA (LESIONES ANATÓMICAS)	



**CLAVE DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD E HIGIENE**

FECHA

A A A A M M D D

DENOMINACIÓN**UBICACIÓN:**
CALLE Y No.

CIUDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA

COLONIAL

CODICE POSTALE
TELEFONO

DEPENDENCIA O ENTIDAD DE ORIGEN

NÚMERO DE TRABAJADORES

ORNOS DE TRABAJO

MATUTINO

VEPERTINO

MIXTO

2. SECRETARIO TÉCNICO

OMBRE:

SECTOR:**OFFICIAL**

SINDICAL

NOMBRE

PUESTO

FIRM.

PROPIETARIOS

SUPLENTE

3.2 REPRESENTACIÓN SINDICAL

NOMBRE

PUESTO

FIRM.

PROPIETARIOS

SUPLENTE

INCIDENCIAS

Clave.

- 17 Almacenamiento de equipo o material en áreas de tránsito
- 18 Almacenamiento de material o equipo en áreas de tránsito
- 19 Malas condiciones de conservación de equipos y materiales
- 20 Vehículos
- 21 Vehículos en mal estado
- 22 Vehículos en mal estado
- 23 Vehículos en mal estado
- 24 Vehículos en mal estado
- 25 Vehículos en mal estado
- 26 Vehículos en mal estado
- 27 Vehículos en mal estado
- 28 Vehículos en mal estado
- 29 Vehículos en mal estado
- 30 Malas condiciones de conservación de equipos y materiales
- 31 Vehículos en mal estado
- 99 (Reserva para futuras incidencias)

AGENTES DE RIESGO

Clave.

- 0075 Máquinas
- 0076 Medios de transporte y de alimentación
- 0104 Cables y componentes de conexión
- 0137 Líneas, logones y estelas
- 0175 Plantas integradoras
- 0210 Electricidad, aparatos e instalaciones eléctricas
- 0245 Iluminación
- 0270 Líquidos, gases, sustancias y otros
- 0315 Señales de tránsito y de tránsito
- 0350 Estructuras y construcciones (no señales de tránsito y de tránsito)
- 0385 Condiciones ambientales
- 0420 Armas y sus productos
- 0455 Movimiento corporal
- 0490 Fuego, explosión, detonación
- 0525 Agentes infecciosos y parásitos
- 0550 Otros agentes de lesión

DICION O ACTO INSEGURO

TIPO

Clave

- 0001 Accidente causado por instrumentos u objetos cortantes o punzantes
- 0002 Accidentes debido a colisión con o golpe dado por objeto o persona
- 0003 Caídas accidentales
- 0004 Golpe accidental causado por la caída de un objeto
- 0005 Aprietamiento accidental dentro de o entre objetos
- 0006 Accidente causado por maquinaria
- 0007 Ejercicio excesivo y movimientos muy vigorosos
- 0008 Accidentes causados por sumersion, colocación y cuerpos extraños
- 0009 Accidentes causados por sustancias u objetos calientes (material caliente o corrosivo y vapor)
- 0010 Accidentes de tráfico de vehículos de motor
- 0011 Otras causas accidentales y ambientales y las no especificadas
- 0012 Accidentes debidos a factores naturales y del ambiente
- 0013 Homicidios y lesiones infligidos por otra persona
- 0014 Accidentes causados por la corriente eléctrica
- 0015 Accidentes de vehículo de motor no especificados
- 0016 Accidentes causados por el fuego
- 0017 Exposición a radiación
- 0018 Varías de frecuencia menor

TIPO DE LESIÓN

Clave

- 0000 Heridas
- 0101 Contusiones y magulladuras
- 0152 Torsiones y esguinces
- 0203 Fracturas
- 0254 Quemaduras
- 0305 Cuerpo extraño
- 0354 Lesiones superficiales
- 0407 Liraciones
- 0458 Traumatismo
- 0509 Amputaciones
- 0560 Intoxicaciones
- 0601 Diversas de frecuencia menor

PARTE DEL CUERPO

Clave

- 0000 Mano
- 0050 Miembro superior (incluyendo lesiones en mano)
- 0100 Pie
- 0150 Miembro inferior (incluyendo lesiones en pie)
- 0200 Cabeza (incluyendo lesiones en cara)
- 0250 Cabeza y cara (incluyendo lesiones en ojo, oído y nariz)
- 0300 Tronco (incluyendo lesiones en brazo o en codo)
- 0350 Codo y brazo (incluyendo lesiones en codo)
- 0400 Tórax (incluyendo lesiones en órganos respiratorios)
- 0450 Codo en general (incluyendo lesiones en codo)

ACTA DE REGCORRIDO

CLAVE DE OPERACION

TIPO DE REGCORRIDO

FECHA

INCIDENCIAS

DETECTADAS

SUSISTENTES

SUSANADAS

OBSERVACIONES

150

UNIDAD DE REGCORRIDO

NO. DE REGCORRIDO

ACC. DETALLADO

ACC. RESUMIDO

ACC. RESUMIDO

NO.	TPO.	TPO. DE REGCORRIDO	PARTE DEL CUERPO	CONDICIONADO INSEGURO	ADICIONALES
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					